

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO	680514089001-2018-00005-00
DEMANDANTE	ELIBERTO CELIS MENDOZA Y OTROS
DEMANDADOS	TERESA PRIETO DE NIÑO Y OTROS
AUTO	REQUIERE APELANTE y ORDENA EXPEDIR OFICIOS



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante a través de su apoderado apeló la condena en costas señalada en la sentencia de fecha 12 de mayo de 2022 y como el juzgado no tiene habilitado el plan de justicia digital, el proceso no se encuentra digitalizado, ni se cuenta con escáner instalado, se requerirá a la parte apelante para efectos del pago de escáner de las partes pertinentes del proceso para enviar a la segunda instancia, de conformidad con el inciso 2° del artículo 324 del C.G.P., acto que se deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de declarar desierto el recurso.

Así mismo, La doctora IVON TATIANA SANTANDER, mediante escrito enviado al correo institucional, solicita expedir los oficios de cancelación de la medida cautelar ordenados en el numeral segundo de la sentencia. Sobre esta solicitud es viable de conformidad con lo dispuesto en numeral 1°, y el inciso octavo del numeral 3° del artículo 323 del C.G.P.

### DISPONE

**PRIMERO:** REQUERIR a la parte apelante para que de inmediato proceda a asumir los costos de escáner de la demanda, sus contestaciones, de los autos admisorio, integra litisconsorte, auto de pruebas y de las actas de audiencias incluida la de la sentencia, con el fin de enviar al Superior a efectos de surtir el recurso interpuesto a la condena de costas, acto que se deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de declarar desierto el recurso.

**SEGUNDO:** ORDENAR que por secretaria de despacho se libren los oficios cancelando la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 319-22154, 319-2603, 319-4203, 319- 43737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, conforme se ordenó en el punto tercero de la sentencia y teniendo en cuenta solo se interpuso apelación de los punto cuarto y quinto de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**GABRIL ISAAC SUÁREZ CORREDOR**

**Firmado Por:**

**Gabriel Isaac Suarez Corredor  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2582cb3674398c0783d2856ff616bf4fe36904555c3e89a9ee5403954cb1a8e3**

Documento generado en 20/05/2022 05:43:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**